

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cuatro (04) de Febrero del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2021-00004-00
Radicado Fiscalía	2017 - 01076 Fiscalía 65 E.D.
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Avoca conocimiento
Afectado	Diana Cristina Carmona Quiñones
Auto Sustanciación	15

Teniendo en cuenta el **REQUERIMIENTO** de extinción de dominio, presentado por la Fiscalía General de la Nación, a través de su delegada y que correspondiera por reparto a este despacho judicial según acta de fecha 13 de enero de 2021, donde refiere como afectado(a):

AFECTADO	C.C.	LUGAR NOTIFICACIÓN
DIANA CRISTINA CARMONA QUIÑONES	43165555	Barrio la Playita. Anorí – Antioquia. Teléfonos: 8350420 – 320-6877844 – 320-9870965. diana05carmona@hotmail.com

Se dispone:

1. Avocar el conocimiento del REQUERIMIENTO de extinción del derecho de dominio anunciado en la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, y en consecuencia se da **apertura del juicio de extinción de dominio** en relación con el siguiente bien inmueble descrito por el ente persecutor así:

TIPO DE BIEN	MUEBLE
PLACA	ICZ-821
TIPO DE CARROCERIA	CABINADO
LINEA	NEW SPORTAGE LX
COLOR	GRIS
MODELO	2015
MOTOR	G4KEEH448726
CHASIS	KNAPC812DF7650326
SERVICIO	PARTICULAR.
PROPIETARIO	DIANA CRISTINA CARMONA QUIÑONES
OBSERVACIONES	INSCRITO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLIN.

2. Notificar personalmente el presente auto admisorio a los sujetos procesales e intervinientes en esta causa, en las direcciones reportadas en el escrito de requerimiento, por conducto de la secretaria de éste despacho quien deberá dejar expresa constancia de ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio.

3. Cumplida la notificación personal del presente auto admisorio a todos los sujetos procesales e intervinientes en los términos del código de extinción de dominio, pasará nuevamente la foliatura a despacho para que mediante auto separado de conformidad con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014, se ordene correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes.

4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 del C.E.D.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833ab0980335c3f8c7de17fb1f919336abddb5a7bf613a8d2167f26a81aef3

63

Documento generado en 04/02/2021 04:03:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>